

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11062/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a OMAR REYES CASTRO, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 28/10/2024, 09/12/2024 y 11/12/2024, y números de registro de entrada 51364, 59049 y 59262, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 8.500,00€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 3.000,00€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 500,00€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 5.000,00€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS	29/04/2024	127,88		127,88
LIBRERÍA JUGUETERIA PAPELERIA TAGOROR, SL	30/04/2024	10,13		10,13
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	09/05/2024	20,47	1,43	20,47
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	11/10/2024	203,36	14,24	203,36
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	04/06/2024	6,07	0,43	6,07
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	04/06/2024	6,07	0,43	6,07
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	04/06/2024	28,04	1,96	28,04
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	24/06/2024	38,79	2,71	38,79
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	01/08/2024	12,15	0,85	12,15
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	16/10/2024	13,08	0,92	13,08
SEGUROS OCCIDENT (ACCIDENTES ACTIVIDAD)	08/05/2024	180,00		180,00
SEGUROS OCCIDENT (RES. CIVIL)	08/05/2024	299,22		299,22
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	20/05/2024	72,00		72,00
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/08/2024	-9,57		-9,57
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/05/2024	94,25		94,25
GOOGLE IRELAND LIMITED	30/06/2024	356,86		356,86
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/07/2024	199,95		199,95
SOLEDAD MONZON CABRERA	03/04/2024	37,38	2,62	37,38
WRT FUERTEVENTURA	27/06/2024	39,99		39,99
TASAS CA LIBRO INSPECCIONES	24/07/2024	3,10		3,10
TASAS CA HOJAS RECLAMACIONES	24/07/2024	3,10		3,10
GOOGLE COMMERCE LIMITED	13/06/2024	9,99		9,99
META	03/07/2024	15,00		15,00
META	02/07/2024	4,19		4,19
META	07/07/2024	18,00		18,00
META	15/07/2024	22,00		22,00
META	28/07/2024	27,00		27,00
META	04/08/2024	13,78		13,78
META	20/06/2024	9,00		9,00
META	21/06/2024	9,00		9,00
META	22/06/2024	9,00		9,00
META	23/06/2024	9,00		9,00
META	24/06/2024	9,00		9,00
META	26/06/2024	10,00		10,00
META	29/06/2024	12,00		12,00
WRT FUERTEVENTURA	05/09/2024	42,98		42,98
SAAVEDRA BRITO, SL	14/10/2024	16,76		16,76
PREFABRICADOS NORTYSUR, SA	16/10/2024	113,60		113,60
LIBRERÍA JUGUETERIA PAPELERIA TAGOROR, SL	16/10/2024	72,74		72,74
DECATHLON ESPAÑA, SAU	19/10/2024	860,83		834,64*
TOTAL:				3.000,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe
-----------	-------	-----------	------	---------

				imputado €)
RETA	abr-24	5,77		5,77
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	80,88		60,93*
TOTAL:				500,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
WRT FUERTEVENTURA	12/10/2024	1.678,99		1.678,99
T-EQUIPAMOS, SL	14/10/2024	348,62	16,86	348,62
DUKE TRADING, SL	18/10/2024	692,13	48,45	692,13
OPTICAS DEL ATLANTICO 5, SLU	23/10/2024	99,00		99,00
SARTON CANATIAS, SA	23/10/2024	169,00		169,00
ALEXIS MELIAN DISTRIBUCIONES, SLU	28/10/2024	66,00	4,62	66,00
TOTAL:				3.053,74

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	3.000,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	500,00
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	3.053,74
TOTAL:	6.553,74

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **OMAR REYES CASTRO**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **6.553,74€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.946,26€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS	29/04/2024	127,88		127,88
LIBRERÍA JUGUETERIA PAPELERIA TAGOROR, SL	30/04/2024	10,13		10,13
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	09/05/2024	20,47	1,43	20,47
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	11/10/2024	203,36	14,24	203,36
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	04/06/2024	6,07	0,43	6,07
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	04/06/2024	6,07	0,43	6,07
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	04/06/2024	28,04	1,96	28,04
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	24/06/2024	38,79	2,71	38,79
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	01/08/2024	12,15	0,85	12,15
FRANCISCO J. RODRIGUEZ OJEDA	16/10/2024	13,08	0,92	13,08
SEGUROS OCCIDENT (ACCIDENTES ACTIVIDAD)	08/05/2024	180,00		180,00
SEGUROS OCCIDENT (RES. CIVIL)	08/05/2024	299,22		299,22
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	20/05/2024	72,00		72,00
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/08/2024	-9,57		-9,57
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/05/2024	94,25		94,25
GOOGLE IRELAND LIMITED	30/06/2024	356,86		356,86
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/07/2024	199,95		199,95
SOLEDAD MONZON CABRERA	03/04/2024	37,38	2,62	37,38
WRT FUERTEVENTURA	27/06/2024	39,99		39,99
TASAS CA LIBRO INSPECCIONES	24/07/2024	3,10		3,10
TASAS CA HOJAS RECLAMACIONES	24/07/2024	3,10		3,10
GOOGLE COMMERCE LIMITED	13/06/2024	9,99		9,99
META	03/07/2024	15,00		15,00
META	02/07/2024	4,19		4,19
META	07/07/2024	18,00		18,00
META	15/07/2024	22,00		22,00
META	28/07/2024	27,00		27,00
META	04/08/2024	13,78		13,78
META	20/06/2024	9,00		9,00
META	21/06/2024	9,00		9,00
META	22/06/2024	9,00		9,00
META	23/06/2024	9,00		9,00
META	24/06/2024	9,00		9,00
META	26/06/2024	10,00		10,00
META	29/06/2024	12,00		12,00
WRT FUERTEVENTURA	05/09/2024	42,98		42,98

SAAVEDRA BRITO, SL	14/10/2024	16,76		16,76
PREFABRICADOS NORTYSUR, SA	16/10/2024	113,60		113,60
LIBRERÍA JUGUETERIA PAPELERIA TAGOROR, SL	16/10/2024	72,74		72,74
DECATHLON ESPAÑA, SAU	19/10/2024	860,83		834,64*
TOTAL:				3.000,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	abr-24	5,77		5,77
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	80,88		60,93*
TOTAL:				500,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
WRT FUERTEVENTURA	12/10/2024	1.678,99		1.678,99
T-EQUIPAMOS, SL	14/10/2024	348,62	16,86	348,62
DUKE TRADING, SL	18/10/2024	692,13	48,45	692,13
OPTICAS DEL ATLANTICO 5, SLU	23/10/2024	99,00		99,00
SARTON CANATIAS, SA	23/10/2024	169,00		169,00
ALEXIS MELIAN DISTRIBUCIONES, SLU	28/10/2024	66,00	4,62	66,00
TOTAL:				3.053,74

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	3.000,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	500,00
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	3.053,74
TOTAL:	6.553,74

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11060/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a CATHAISA DEL PINO SUAREZ GONZÁLEZ, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 16/10/2024, 04/12/2024 y 17/12/2024, y números de registro de entrada 48754, 58525 y 60231, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 5.602,00€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 5.000,00€ y gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 602,00€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SARTON CANARIAS, SA	10/06/2023	47,85		47,85
MUTUA TINERFEÑA	12/05/2023	176,74		176,74
LICENCIA APERTURA AYUNTAMIENTO	10/05/2023	150,00		150,00
SARTON CANARIAS, SA	07/06/2023	166,00		166,00
TOTAL:				540,59

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	may-23	62,84		62,84
RETA	jun-23	85,71		85,71
RETA	jul-23	85,71		85,71
RETA	ago-23	85,71		85,71
RETA	sep-23	85,71		85,71
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	nov-23	22,86		22,86
TOTAL:				514,25

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	540,59
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,25
TOTAL:	1.054,84

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **CATHAISA DEL PINO SUAREZ GONZÁLEZ**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **1.054,84€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **4.547,16€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SARTON CANARIAS, SA	10/06/2023	47,85		47,85
MUTUA TINERFENA	12/05/2023	176,74		176,74
LICENCIA APERTURA AYUNTAMIENTO	10/05/2023	150,00		150,00
SARTON CANARIAS, SA	07/06/2023	166,00		166,00
TOTAL:				540,59

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	may-23	62,84		62,84
RETA	jun-23	85,71		85,71
RETA	jul-23	85,71		85,71
RETA	ago-23	85,71		85,71
RETA	sep-23	85,71		85,71
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	nov-23	22,86		22,86
TOTAL:				514,25

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	540,59
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,25
TOTAL:	1.054,84

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11150/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a UBAY PERDOMO RAMÓN, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 23/10/2024, 07/12/2024 y 11/12/2024, y números de registro de entrada 50441, 58824 y 59266, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 13.080,00€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 3.000,00€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 1.080,00€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 9.000,00€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe
-----------	-------	-----------	------	---------

				imputado (€)
CENTRAL UNIFORMES, SL	22/10/2024	176,70	8,05	176,70
CENTRAL UNIFORMES, SL	15/10/2024	105,35	3,16	105,35
ROBFRAN, SCP	22/10/2024	280,00	19,60	280,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	22/08/2024	80,00	5,60	80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	22/08/2024	80,00	5,60	80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	01/09/2024	80,00	5,60	80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	01/09/2024	80,00	5,60	80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	01/09/2024	-80,00	-5,60	-80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	30/09/2024	80,00	5,60	80,00
MAQUINARIA TRABADELO SANTANA, SL	14/10/2024	90,62	5,96	90,62
ROBFRAN, SCP	24/05/2024	1.188,40	83,19	1.188,40
AXA SEGUROS	13/05/2024	134,97		134,97
TOTAL:				2.296,04

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	may-24	63,54		63,54
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	86,66		86,66
TOTAL:				496,84

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
ALISIOS MADRID, SL	22/10/2024	331,75	22,59	331,75
ENERFUER, SL	14/10/2024	34,80		34,80
ELEKTRA CANARIAS XXI, SL	14/10/2024	45,72	3,20	45,72
MAQUINARIA TRABADELO SANTANA, SL	12/06/2024	41,31	2,89	41,31
BRICOLAJE BRICOMAN, SLU	23/05/2024	385,27	73,07	385,27
BRICOLAJE BRICOMAN, SLU	17/05/2024	1.530,37	107,19	1.530,37
ELEKTRA CANARIAS XXI, SL	03/06/2024	2.959,90	207,12	2.959,90
ELEKTRA CANARIAS XXI, SL	21/05/2024	3.012,00	210,84	3.012,00
TOTAL:				8.341,12

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	2.296,04
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	496,84
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	8.341,12
TOTAL:	11.134,00

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que “*de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos*”.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **UBAY PERDOMO RAMÓN**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **11.134,00€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.946,00€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
CENTRAL UNIFORMES, SL	22/10/2024	176,70	8,05	176,70
CENTRAL UNIFORMES, SL	15/10/2024	105,35	3,16	105,35
ROBFRAN, SCP	22/10/2024	280,00	19,60	280,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	22/08/2024	80,00	5,60	80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	22/08/2024	80,00	5,60	80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	01/09/2024	80,00	5,60	80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	01/09/2024	80,00	5,60	80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	01/09/2024	-80,00	-5,60	-80,00
ASESORIA LAB-CONT INTEGRAL, SL	30/09/2024	80,00	5,60	80,00
MAQUINARIA TRABADELO SANTANA, SL	14/10/2024	90,62	5,96	90,62
ROBFRAN, SCP	24/05/2024	1.188,40	83,19	1.188,40
AXA SEGUROS	13/05/2024	134,97		134,97
TOTAL:				2.296,04

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)

RETA	may-24	63,54		63,54
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	86,66		86,66
TOTAL:				496,84

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
ALISIOS MADRID, SL	22/10/2024	331,75	22,59	331,75
ENERFUER, SL	14/10/2024	34,80		34,80
ELEKTRA CANARIAS XXI, SL	14/10/2024	45,72	3,20	45,72
MAQUINARIA TRABADELO SANTANA, SL	12/06/2024	41,31	2,89	41,31
BRICOLAJE BRICOMAN, SLU	23/05/2024	385,27	73,07	385,27
BRICOLAJE BRICOMAN, SLU	17/05/2024	1.530,37	107,19	1.530,37
ELEKTRA CANARIAS XXI, SL	03/06/2024	2.959,90	207,12	2.959,90
ELEKTRA CANARIAS XXI, SL	21/05/2024	3.012,00	210,84	3.012,00
TOTAL:				8.341,12

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	2.296,04
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	496,84
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	8.341,12
TOTAL:	11.134,00

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el

artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11061/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a JOSE RODOLFO MUÑOZ ARCE, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Especifica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 15/10/2024, 17/12/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 48567, 60175 y 60627, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 5.501,99€, de los cuales gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 519,96€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 4.982,03€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	jun-24	49,10		49,10
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	86,66		86,66
TOTAL:				395,74

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
LIMASPORT CANARIAS, SL	19/06/2024	2.218,26		2.218,26
DOVAL GLOBAL IT SERVICES, SL	10/06/2024	3.760,00		2.763,77*
TOTAL:				4.982,03

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	395,74
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	4.982,03
TOTAL:	5.377,77

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **JOSE RODOLFO MUÑOZ ARCE**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **5.377,77€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **124,22€**.

SEGUNDO: Manifiestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	jun-24	49,10		49,10
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	86,66		86,66
TOTAL:				395,74

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
LIMASPORT CANARIAS, SL	19/06/2024	2.218,26		2.218,26
DOVAL GLOBAL IT SERVICES, SL	10/06/2024	3.760,00		2.763,77*
TOTAL:				4.982,03

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	395,74
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	4.982,03
TOTAL:	5.377,77

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11063/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a EDYTA BEATRIZ PAGUAY FREIRE, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Especifica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 20/10/2024, 22/10/2024, 26/11/2024 y 05/12/2024, y números de registro de entrada 49887, 50361, 57217 y 58654, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 3.948,73€, de los cuales gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 901,13€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 3.047,60€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	abr-23	19,99		19,99
RETA	may-23	85,71		85,71
RETA	jun-23	85,71		85,71
RETA	jul-23	85,71		85,71
RETA	ago-23	85,71		85,71
RETA	sep-23	85,71		85,71
RETA	oct-23	65,71		65,71
TOTAL:				514,25

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
WORTEN	27/05/2023	29,99		29,99
SARTON CANARIAS, SA	13/05/2023	95,00		95,00
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIAS, SLU	30/04/2024	163,18	11,42	163,18
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIAS, SLU	15/05/2023	2.219,63	155,37	2.219,63
SARTON CANARIAS, SA	13/05/2023	25,00		25,00
SARTON CANARIAS, SA	13/05/2023	129,00		129,00
WORTEN	06/05/2023	179,13		179,13
PREFABRICADOS NORTYSUR, SA	12/08/2023	39,00		39,00
TOTAL:				2.879,93

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,25
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.879,93
TOTAL:	3.394,18

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **EDYTA BEATRIZ PAGUAY FREIRE**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **3.394,18€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **554,55€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	abr-23	19,99		19,99
RETA	may-23	85,71		85,71
RETA	jun-23	85,71		85,71
RETA	jul-23	85,71		85,71
RETA	ago-23	85,71		85,71
RETA	sep-23	85,71		85,71
RETA	oct-23	65,71		65,71
TOTAL:				514,25

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
WORTEN	27/05/2023	29,99		29,99
SARTON CANARIAS, SA	13/05/2023	95,00		95,00
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIAS, SLU	30/04/2024	163,18	11,42	163,18
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIAS, SLU	15/05/2023	2.219,63	155,37	2.219,63
SARTON CANARIAS, SA	13/05/2023	25,00		25,00
SARTON CANARIAS, SA	13/05/2023	129,00		129,00
WORTEN	06/05/2023	179,13		179,13
PREFABRICADOS NORTYSUR, SA	12/08/2023	39,00		39,00
TOTAL:				2.879,93

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,25
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.879,93
TOTAL:	3.394,18

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11064/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a SARAH DEL PILAR SAAVEDRA BUHLER, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 22/10/2024, 22/07/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 50353, 35464 y 60628, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 597,59€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, y gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 507,59€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	04/09/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	sep-23	77,14		77,14
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
TOTAL:				507,59

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	507,59
TOTAL:	584,59

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *"de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos"*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **SARAH DEL PILAR SAAVEDRA BUHLER**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE

INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **584,09€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **13,05€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	04/09/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	sep-23	77,14		77,14
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
TOTAL:				507,59

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	507,59
TOTAL:	584,59

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso

administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11076/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a MARIA BELLO GONZÁLEZ, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 22/07/2024, 23/10/2024 y 17/12/2024, y números de registro de entrada 35577, 50562 y 60228, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 3.535,44€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 233,50€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 474,25€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 2.827,69€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe
-----------	-------	-----------	------	---------

				imputado (€)
ASGOPE, SL	31/10/2023	233,50	16,35	233,50
TOTAL:				233,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	ene-23	45,70		45,70
RETA	feb-23	85,71		85,71
RETA	mar-23	85,71		85,71
RETA	abr-23	85,71		85,71
RETA	may-23	85,71		85,71
RETA	jun-23	85,71		85,71
TOTAL:				474,25

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
VIMOR EQUIPAMIENTO COMERCIAL, SL	30/10/2023	2.772,65	194,09	2.772,65
TOTAL:				2.772,65

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	233,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	474,25
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.772,25
TOTAL:	3.480,40

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **MARIA BELLO GONZÁLEZ**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **3.480,40€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **55,04€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
ASGOPE, SL	31/10/2023	233,50	16,35	233,50
TOTAL:				233,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	ene-23	45,70		45,70
RETA	feb-23	85,71		85,71
RETA	mar-23	85,71		85,71
RETA	abr-23	85,71		85,71
RETA	may-23	85,71		85,71
RETA	jun-23	85,71		85,71
TOTAL:				474,25

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
VIMOR EQUIPAMIENTO COMERCIAL, SL	30/10/2023	2.772,65	194,09	2.772,65
TOTAL:				2.772,65

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	233,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	474,25
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.772,25
TOTAL:	3.480,40

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11077/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a SAMUEL RODRÍGUEZ SANTABAYA, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 23/10/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 50409 y 60509, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 2.909,11€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 468,53€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 2.350,58€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
-----------	-------	-----------	------	----------------------

SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	19/10/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	oct-23	37,13		37,13
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
TOTAL:				468,53

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
GRUPO CREATIVO A2TINTAS, SL	25/10/2023	177,00	12,39	177,00
ALISIOS ZONE, SL	24/11/2023	1.999,00		1.999,00
VUELA RETAIL, SL	19/10/2023	174,58	12,22	174,58
TOTAL:				2.350,58

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	468,53
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.350,58
TOTAL:	2.895,61

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *"de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos"*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **SAMUEL RODRÍGUEZ SANTABAYA**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **2.895,61€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **13,50€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	19/10/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	oct-23	37,13		37,13
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
TOTAL:				468,53

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
GRUPO CREATIVO A2TINTAS, SL	25/10/2023	177,00	12,39	177,00
ALISIOS ZONE, SL	24/11/2023	1.999,00		1.999,00
VUELA RETAIL, SL	19/10/2023	174,58	12,22	174,58
TOTAL:				2.350,58

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	468,53
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.350,58
TOTAL:	2.895,61

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11078/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, DANIEL MORALES REYES, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 22/10/2024, 24/07/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 50348, 35922 y 60648, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	31/01/2024	260,00	18,20	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	ene-24	69,33		69,33
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
TOTAL:				502,63

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	502,63
TOTAL:	592,63

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *"de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos"*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **DANIEL MORALES REYES**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **592,63€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	31/01/2024	260,00	18,20	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	ene-24	69,33		69,33
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
TOTAL:				502,63

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	502,63
TOTAL:	592,63

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11091/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a RAFFAELLA BAGAINI, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 24/07/2024, 25/10/2024 y 18/12/2024, y números de registro de entrada 35951, 50965 y 60482, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	29/02/2024	150,00	10,50	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	feb-24	51,99		51,99
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
TOTAL:				485,29

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	485,29
TOTAL:	575,29

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *"de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos"*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **RAFFAELLA BAGAINI**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **575,29€**.

SEGUNDO: Manifiestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	29/02/2024	150,00	10,50	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	feb-24	51,99		51,99
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
TOTAL:				485,29

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	485,29
TOTAL:	575,29

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11079/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a ANABEL PADRÓN GARCÍA, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas - 22/10/2024, 24/07/2024, 19/12/2024, y números de registro de entrada 50356, 35987 y 60646, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 526,18€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, y gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 436,18€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
-----------	-------	-----------	------	----------------------

SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	06/02/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	2,88		2,88
RETA	jul-24	10,11		10,11
TOTAL:				359,63

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	359,63
TOTAL:	449,63

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **ANABEL PADRÓN GARCÍA**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **449,63€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **76,55€**.

SEGUNDO: Manifiestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	06/02/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	2,88		2,88
RETA	jul-24	10,11		10,11
TOTAL:				359,63

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	359,63
TOTAL:	449,63

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el

artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11080/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a TAMER AL KASSIMI VARGAS, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Especifica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 22/10/2024, 24/07/2024 y 18/12/2024, y números de registro de entrada 50350, 36000 y 60477, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN” de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ	20/03/2023	140,00	9,80	90,00*

TRUJILLO				
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	mar-23	149,87		149,87
RETA	abr-23	299,76		299,76
RETA	may-23	299,76		299,76
RETA	jun-23	299,76		299,76
RETA	jul-23	299,76		299,76
RETA	ago-23	299,76		251,09*
TOTAL:				1.600,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	1.600,00
TOTAL:	1.690,00

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **TAMER AL KASSIMI VARGAS**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **1.690,00€**.

SEGUNDO: Manifiestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	20/03/2023	140,00	9,80	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	mar-23	149,87		149,87
RETA	abr-23	299,76		299,76
RETA	may-23	299,76		299,76
RETA	jun-23	299,76		299,76
RETA	jul-23	299,76		299,76
RETA	ago-23	299,76		251,09*
TOTAL:				1.600,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	1.600,00
TOTAL:	1.690,00

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11081/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a AITOR AYTHAMI MARCUÑO CARBALLO, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 22/10/2024, 25/07/2024 y 17/12/2024, y números de registro de entrada 50340, 36155 y 60326, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	11/04/2024	180,00	12,60	153,00

CLAUDIA VERA DE LEÓN	30/04/2024	235,00	16,45	47,00*
TOTAL:				200,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	abr-24	77,99		77,99
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
TOTAL:				511,29

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	200,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	511,29
TOTAL:	711,29

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **AITOR AYTHAMI MARCUÑO CARBALLO**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **711,29€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación,

han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	11/04/2024	180,00	12,60	153,00
CLAUDIA VERA DE LEÓN	30/04/2024	235,00	16,45	47,00*
TOTAL:				200,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	abr-24	77,99		77,99
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
TOTAL:				511,29

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	200,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	511,29
TOTAL:	711,29

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el

artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11082/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a DAVID JESÚS HENRÍQUEZ TEJERA, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Especifica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas - 22/10/2024, 25/07/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 50354, 36156 y 60510, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ	07/02/2024	180,00	12,60	

TRUJILLO				90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	feb-24	80,87		80,87
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
TOTAL:				514,17

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,17
TOTAL:	604,17

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **DAVID JESÚS HENRÍQUEZ TEJERA**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **604,17€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación,

han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	07/02/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	feb-24	80,87		80,87
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
TOTAL:				514,17

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,17
TOTAL:	604,17

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11083/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a GRZEGORZ PODSTWKA, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 25/07/2024, 25/10/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 36157, 50835 y 60632, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 595,51€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, y gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 505,51€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	07/02/2024	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	feb-24	72,21		72,21
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
TOTAL:				505,51

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	505,51
TOTAL:	582,01

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la **justificación parcial** de la subvención concedida a **GRZEGORZ PODSTWKA**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **582,01€**, así como la minoración en el importe

concedido inicialmente de **13,50€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	07/02/2024	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	feb-24	72,21		72,21
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
TOTAL:				505,51

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	505,51
TOTAL:	582,01

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el

artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11110/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a FELIX DESS, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 29/07/2024, 25/10/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 36602, 50836 y 60666, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 308,93 €, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, y gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 218,93€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe
-----------	-------	-----------	------	---------

				imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	01/01/2024	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		45,61*
TOTAL:				218,93

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	218,93
TOTAL:	295,43

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **FELIX DESS**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **295,43€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **13,50€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación,

han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	01/01/2024	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		45,61*
TOTAL:				218,93

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	218,93
TOTAL:	295,43

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del

Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11084/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a LAVANYA MEDIDI, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 22/10/2024, 29/07/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 50346, 36619 y 60590, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	31/07/2023	160,00	11,20	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	jul-23	207,69		207,69
RETA	ago-23	296,72		296,72
RETA	sep-23	296,72		261,55*
TOTAL:				765,96

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	765,96
TOTAL:	855,96

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **LAVANYA MEDIDI**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **855,96€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe

				imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	31/07/2023	160,00	11,20	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	jul-23	207,69		207,69
RETA	ago-23	296,72		296,72
RETA	sep-23	296,72		261,55*
TOTAL:				765,96

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	765,96
TOTAL:	855,96

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11148/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a ERIK GARCÍA GONZÁLEZ, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 23/10/2024 y 18/12/2024, y números de registro de entrada 50418 y 60486, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
JUAN JESUS CAMINO MARQUEZ	19/02/2024	871,00		801,00*

TOTAL:	801,00
---------------	---------------

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	ene-24	26,00		26,00
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
TOTAL:				459,30

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
HOSTELCO CONSULTORES, SL	12/03/2024	688,50	48,20	688,50
HOSTELCO CONSULTORES, SL	12/03/2024	300,00	21,00	51,89*
TOTAL:				740,39

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	801,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	459,30
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	740,39
TOTAL:	2.000,69

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a Dª. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **ERIK GARCÍA GONZÁLEZ**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **2.000,69€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
JUAN JESUS CAMINO MARQUEZ	19/02/2024	871,00		801,00*
TOTAL:				801,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	ene-24	26,00		26,00
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
TOTAL:				459,30

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
HOSTELCO CONSULTORES, SL	12/03/2024	688,50	48,20	688,50
HOSTELCO CONSULTORES, SL	12/03/2024	300,00	21,00	51,89*
TOTAL:				740,39

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	801,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	459,30
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	740,39
TOTAL:	2.000,69

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11085/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a KLAUDIA PATRYCJA BIALAS, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 23/10/2024, 31/07/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 50390, 36883 y 60644, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 624,26€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 110,00€, y gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 514,26€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe
-----------	-------	-----------	------	---------

				imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	03/01/2023	100,00	7,00	85,00
TOTAL:				85,00

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	ene-23	290,10		290,10
RETA	feb-23	85,71		85,71
RETA	mar-23	85,71		85,71
RETA	abr-23	85,71		52,74*
TOTAL:				514,26

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	85,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,26
TOTAL:	599,26

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **KLAUDIA PATRYCJA BIALAS**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **599,26€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **25,00€**.

SEGUNDO: Manifiestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	03/01/2023	100,00	7,00	85,00
TOTAL:				85,00

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	ene-23	290,10		290,10
RETA	feb-23	85,71		85,71
RETA	mar-23	85,71		85,71
RETA	abr-23	85,71		52,74*
TOTAL:				514,26

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	85,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,26
TOTAL:	599,26

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11086/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a ANTONIO RAMÓN PÉREZ CARREÑO, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 23/10/2024 y 17/12/2024, y números de registro de entrada 50417 y 60321, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	11/04/2024	180,00	12,60	90,00*
			TOTAL:	90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	abr-24	83,76		83,76
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
			TOTAL:	517,06

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	517,06
TOTAL:	607,06

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **ANTONIO RAMÓN PÉREZ CARREÑO**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

EMPRESARIALES 2024, por un importe de **607,06€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	11/04/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	abr-24	83,76		83,76
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
TOTAL:				517,06

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	517,06
TOTAL:	607,06

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el

artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11087/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a FERNANDA NATALIA MUÑOZ, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Especifica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 31/07/2024, 23/10/2024, 17/12/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 37010, 50579, 60324 y 60639, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 909,847€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 470,84€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 349,00€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	24/04/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	86,66		86,66
TOTAL:				346,64

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
PREFABRICADOS NORTYSUR, SA	25/04/2024	349,00		349,00
TOTAL:				349,00

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	346,64
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	349,00
TOTAL:	785,64

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **FERNANDA NATALIA MUÑOZ**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **785,64€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **124,20€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	24/04/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	86,66		86,66
TOTAL:				346,64

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
PREFABRICADOS NORTYSUR, SA	25/04/2024	349,00		349,00
TOTAL:				349,00

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	346,64
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	349,00
TOTAL:	785,64

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11088/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a FRANCISCO JAVIER GARCÍA DEL CAMPO, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 23/10/2024 y 18/12/2024, y números de registro de entrada 50401 y 60472, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN” de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
-----------	-------	-----------	------	---------------------

SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	15/03/2024	180,00		90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	mar-24	60,66		60,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
TOTAL:				493,96

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
FRIGERIA HOSTELERIA, SL	12/03/2024	6.161,57	428,02	6.161,57
TOTAL:				6.161,57

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	493,96
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	6.161,57
TOTAL:	6.745,53

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **FRANCISCO JAVIER GARCÍA DEL CAMPO**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **6.745,53€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	15/03/2024	180,00		90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	mar-24	60,66		60,66
RETA	abr-24	86,66		86,66
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
TOTAL:				493,96

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
FRIGERIA HOSTELERIA, SL	12/03/2024	6.161,57	428,02	6.161,57
TOTAL:				6.161,57

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	493,96
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	6.161,57
TOTAL:	6.745,53

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11147/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a GLORIA VICTORIA ESTUPIÑAN SÁNCHEZ, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 01/08/2024, 25/10/2024, 19/12/2024 y 20/12/2024, y número de registro de entrada 37200, 50986, 60650 y 60732, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 9.564,25€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 474,25€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 9.000,00€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	17/10/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	oct-23	42,85		42,85
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
TOTAL:				474,25

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
PERSITEN, SL	27/10/2023	385,20	26,96	385,20
VERTIFUERT, SL	13/11/2023	1.637,77	114,64	1.637,77
CIAL. IGAL CANARIAS, SL	27/11/2023	7.195,99	494,92	6.977,03
MARIUS CATALIN ROTARU	16/11/2023	1.044,15	43,39	385,20*
TOTAL:				9.000,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	474,25
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	9.000,00
TOTAL:	9.550,75

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a Dª. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **GLORIA VICTORIA ESTUPIÑAN SÁNCHEZ**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **9.550,75€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **13,50€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	17/10/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	oct-23	42,85		42,85
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
TOTAL:				474,25

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
PERSITEN, SL	27/10/2023	385,20	26,96	385,20
VERTIFUERT, SL	13/11/2023	1.637,77	114,64	1.637,77
CIAL. IGAL CANARIAS, SL	27/11/2023	7.195,99	494,92	6.977,03
MARIUS CATALIN ROTARU	16/11/2023	1.044,15	43,39	385,20*
TOTAL:				9.000,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	474,25
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	9.000,00
TOTAL:	9.550,75

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero,

conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11089/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a VANESSA ALEXANDRA FERRERIRA LOPES, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 01/08/2024, 23/10/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 37245, 50570 y 60649, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022 resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 604,87€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, y gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 514,87€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	12/04/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	abr-24	80,87		80,87
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
TOTAL:				514,17

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,17
TOTAL:	604,17

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **VANESSA**

ALEXANDRA FERRERIRA LOPES, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **604,17€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **0,70€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	12/04/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	abr-24	80,87		80,87
RETA	may-24	86,66		86,66
RETA	jun-24	86,66		86,66
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
TOTAL:				514,17

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	514,17
TOTAL:	604,17

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11149/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a PEDRO DANIEL HERNÁNDEZ CORBACHO, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 22/10/2024, 01/08/2024, 19/12/2024 y 20/12/2024, y números de registro de entrada 50347, 37370, 60584 y 60777, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 5.566,27€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 494,24€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 4.982,03€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FENANDEZ TRUJILLO	16/10/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	oct-23	62,84		62,84
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
TOTAL:				494,24

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
NANDINI ROBERTO	16/10/2023	10.000,00		4.982,03*
TOTAL:				4.982,03

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	494,24
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	4.982,03
TOTAL:	5.552,77

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **PEDRO DANIEL HERNÁNDEZ CORBACHO**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **5.552,77€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **13,50€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FENANDEZ TRUJILLO	16/10/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	oct-23	62,84		62,84
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,66
TOTAL:				494,24

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
NANDINI ROBERTO	16/10/2023	10.000,00		4.982,03*
TOTAL:				4.982,03

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	494,24
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	4.982,03
TOTAL:	5.552,77

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11090/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a SAMANTHA LAIYONELD ECHEGARAY MARCAVILLACA, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 01/08/2024, 24/10/2024 y 18/12/2024, y números de registro de entrada 37411, 50682 y 60485, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
-----------	-------	-----------	------	---------------------

SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	27/05/2024	180,00	12,60	153,00
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	01/07/2024	60,00	4,20	60,00
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	01/07/2024	148,00	10,36	85,00*
TOTAL:				298,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	may-24	31,77		31,77
RETA	jun-24	86,66		56,71*
TOTAL:				88,48

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	298,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	88,48
TOTAL:	386,48

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **SAMANTHA LAIYONELD ECHEGARAY MARCAVILLACA**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **386,48€**.

SEGUNDO: Manifiestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	27/05/2024	180,00	12,60	153,00
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	01/07/2024	60,00	4,20	60,00
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	01/07/2024	148,00	10,36	85,00*
TOTAL:				298,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	may-24	31,77		31,77
RETA	jun-24	86,66		56,71*
TOTAL:				88,48

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	298,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	88,48
TOTAL:	386,48

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el

artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11092/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a CHIARA BOZZANI, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 17/10/2024, 23/10/2024, 06/08/2024, 09/12/2024 y 18/12/2024, y números de registro de entrada 49181, 50434, 38106, 58895 y 60359, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN” de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
MATEO BOTERO FORONDA	22/06/2023	1.379,48	96,56	1.379,48
FIDE-MAR CONSULTING, SL	01/06/2023	186,92	13,08	186,92

SUPERMERCADO DE LA MADERA LANZAFUERTE, SL	12/06/2023	696,27	20,89	696,27
SUPERMERCADO DE LA MADERA LANZAFUERTE, SL	02/08/2024	435,72	13,07	320,40*
TOTAL:				2.583,07

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	2.583,07
TOTAL:	2.583,07

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **CHIARA BOZZANI**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **2.583,07€**.

SEGUNDO: Manifiestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
MATEO BOTERO FORONDA	22/06/2023	1.379,48	96,56	1.379,48
FIDE-MAR CONSULTING, SL	01/06/2023	186,92	13,08	186,92
SUPERMERCADO DE LA MADERA LANZAFUERTE, SL	12/06/2023	696,27	20,89	696,27
SUPERMERCADO DE LA MADERA LANZAFUERTE, SL	02/08/2024	435,72	13,07	320,40*
TOTAL:				2.583,07

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	2.583,07
TOTAL:	2.583,07

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11093/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a SANDRA SPRIANO, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 17/10/2024, 21/10/2024, 06/08/2024 y 10/12/2024, y números de registro de entrada 49248, 49954, 38167 y 59103, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
FIDE-MAR CONSULTING, SL	30/10/2023	218,69	15,31	218,69
TOTAL:				218,69

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	oct-23	45,70		45,70
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		46,20*
TOTAL:				177,61

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	218,69
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	177,61
TOTAL:	496,10

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **SANDRA SPRIANO**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **496,10€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
FIDE-MAR CONSULTING, SL	30/10/2023	218,69	15,31	218,69

TOTAL:	218,69
---------------	---------------

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	oct-23	45,70		45,70
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		46,20*
TOTAL:				177,61

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	218,69
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	177,61
TOTAL:	496,10

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11094/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a SARA RODRIGUEZ CABRERA, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 23/10/2024, 05/08/2024 y 19/12/2024, y números de registro de entrada 50385, 37941 y 60631, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN” de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe

				imputado €)
RETA	jun-23	85,71		85,71
RETA	jul-23	85,71		85,71
RETA	ago-23	85,71		2,22*
TOTAL:				173,64

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	173,64
TOTAL:	173,64

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación de la subvención concedida a **SARA RODRIGUEZ CABRERA**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **173,64€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
RETA	jun-23	85,71		85,71
RETA	jul-23	85,71		85,71
RETA	ago-23	85,71		2,22*
TOTAL:				173,64

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	173,64
TOTAL:	173,64

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11151/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a VALENTINA D'AMORE, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 29/10/2024, 16/12/2024 y 20/12/2024, y números de registro de entrada 51714, 60070 y 60710, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 6.368,67€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: €, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 1.254,40€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 2.843,84€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (LICENCIA)	05/02/2024	375,33		375,33
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (BASURA)	05/02/2024	75,00		75,00
MARIA TERESA HIERRO HERNANDEZ	20/12/2023	1.275,00	105,00	1.275,00
COMUNIDAD DE BR CONSULTING	22/12/2023	400,00	28,00	400,00
INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, SL	20/12/2023	117,10	8,20	117,10
MELCARBALLO, SLU	03/01/2024	18,50		18,50
MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA, SL	20/12/2023	381,34	12,54	9,50*
TOTAL:				2.270,43

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	dic-23	78,15		78,15
RETA	ene-24	235,25		235,25
RETA	feb-24	235,25		235,25
RETA	mar-24	235,25		235,25
RETA	abr-24	235,25		235,25
RETA	may-24	235,25		235,25
TOTAL:				1.254,00

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
JLT CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	11/01/2024	900,00	63,00	900,00
JLT CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	16/02/2024	900,00	63,00	900,00
PREFABRICADOS NORTYSUR, SA	16/10/2024	24,90		24,90
MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA, SL	09/05/2024	195,80	7,76	195,80
MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA, SL	17/05/2024	46,57	1,40	46,57
EXCLUSIVAS ROCA, SL	24/07/2024	53,75		53,75
SAAVEDRA BRITO, SL	03/01/2024	405,88		405,88
SUPERBARATO FUERTEVENTURA 2012, SL	30/12/2023	238,10		238,10
SUPERBARATO FUERTEVENTURA 2012, SL	02/01/2024	78,84		78,84
TOTAL:				2.843,84

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	2.270,43
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	1.254,40
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.843,84
TOTAL:	6.368,67

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **VALENTINA D'AMORE**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **6.368,67€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.440,49€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (LICENCIA)	05/02/2024	375,33		375,33
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (BASURA)	05/02/2024	75,00		75,00
MARIA TERESA HIERRO HERNANDEZ	20/12/2023	1.275,00	105,00	1.275,00
COMUNIDAD DE BR CONSULTING	22/12/2023	400,00	28,00	400,00
INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, SL	20/12/2023	117,10	8,20	117,10
MELCARBALLO, SLU	03/01/2024	18,50		18,50
MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA, SL	20/12/2023	381,34	12,54	9,50*
TOTAL:				2.270,43

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
-----------	-------	-----------	------	----------------------

RETA	dic-23	78,15		78,15
RETA	ene-24	235,25		235,25
RETA	feb-24	235,25		235,25
RETA	mar-24	235,25		235,25
RETA	abr-24	235,25		235,25
RETA	may-24	235,25		235,25
TOTAL:				1.254,00

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
JLT CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	11/01/2024	900,00	63,00	900,00
JLT CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	16/02/2024	900,00	63,00	900,00
PREFABRICADOS NORTYSUR, SA	16/10/2024	24,90		24,90
MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA, SL	09/05/2024	195,80	7,76	195,80
MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA, SL	17/05/2024	46,57	1,40	46,57
EXCLUSIVAS ROCA, SL	24/07/2024	53,75		53,75
SAAVEDRA BRITO, SL	03/01/2024	405,88		405,88
SUPERBARATO FUERTEVENTURA 2012, SL	30/12/2023	238,10		238,10
SUPERBARATO FUERTEVENTURA 2012, SL	02/01/2024	78,84		78,84
TOTAL:				2.843,84

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	2.270,43
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	1.254,40
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.843,84
TOTAL:	6.368,67

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11152/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a MICHAELA SANTOMIERI, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 22/10/2024, 29/10/2024 y 17/12/2024, y número de registro de entrada 50287, 51715 y 60232, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 5.007,93€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 559,40€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 648,53€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 3.800,00€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CANARIAS	2023	19,90		19,90
SERVICIO CANARIO DE SALUD	2023	2,46		2,46
SERVICIO CANARIO DE SALUD	2023	30,54		30,54
ASCONFUER, SL	25/05/2023	90,00	6,30	90,00
COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CANARIAS	AÑO 2023	59,70		59,70
COWORKINGPUNTO, SL	04/09/2023	28,74	2,01	28,74
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	01/05/2023	53,54	3,75	53,54
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	01/06/2023	47,85	3,35	47,85
IRMAXO INVERSIONES, SLU	17/09/2023	45,00		45,00
IRMAXO INVERSIONES, SLU	29/09/2023	19,91		19,91
IR MAXOINVERSIONES, SLU	13/12/2023	30,81		30,81
TOTAL:				428,45

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	may-23	168,13		168,13
RETA	jun-23	296,72		296,72
RETA	jul-23	296,72		296,72
RETA	ago-23	85,71		85,71
RETA	sep-23	85,71		85,71
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	Devolución SS	-542,68		-542,68
TOTAL:				476,02

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
MAINTAIN NEXUS, SL	21/08/2024	1.150,00		1.150,00
QUIRUMED, SLU	03/09/2024	543,53		543,53
PREFABRICADOS NORTYSUR, SL	24/08/2024	1.299,00		1.299,00
TOTAL:				2.992,53

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	428,45
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	476,02
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.992,53
TOTAL:	3.897,00

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que “*de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos*”.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **MICHAELA SANTOMIERI**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **3.897,00€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.110,93€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CANARIAS	2023	19,90		19,90
SERVICIO CANARIO DE SALUD	2023	2,46		2,46
SERVICIO CANARIO DE SALUD	2023	30,54		30,54
ASCONFUER, SL	25/05/2023	90,00	6,30	90,00
COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CANARIAS	AÑO 2023	59,70		59,70
COWORKINGPUNTO, SL	04/09/2023	28,74	2,01	28,74
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	01/05/2023	53,54	3,75	53,54
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	01/06/2023	47,85	3,35	47,85
IRMAXO INVERSIONES, SLU	17/09/2023	45,00		45,00
IRMAXO INVERSIONES, SLU	29/09/2023	19,91		19,91
IR MAXOINVERSIONES, SLU	13/12/2023	30,81		30,81
TOTAL:				428,45

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	may-23	168,13		168,13
RETA	jun-23	296,72		296,72
RETA	jul-23	296,72		296,72
RETA	ago-23	85,71		85,71
RETA	sep-23	85,71		85,71
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	Devolución SS	-542,68		-542,68

TOTAL:	476,02
---------------	---------------

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
MAINTAIN NEXUS, SL	21/08/2024	1.150,00		1.150,00
QUIRUMED, SLU	03/09/2024	543,53		543,53
PREFABRICADOS NORTYSUR, SL	24/08/2024	1.299,00		1.299,00
TOTAL:				2.992,53

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	428,45
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	476,02
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.992,53
TOTAL:	3.897,00

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11096/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a DIEGO MARTIN BLANCO, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 18/10/2024, 03/12/2024 y 05/12/2024, y números de registro de entrada 49494, 49836, 49838, 58218 y 58653, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 2.788,08€, de los cuales gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 517,08€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 2.271,00€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,63*
TOTAL:				517,08

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SARTON CANARIAS, SA	14/10/2024	17,00		17,00
SARTON CANARIAS, SA	27/09/2023	308,00		308,00
SARTON CANARIAS, SA	21/09/2023	25,00		25,00
LAPIZ Y PAPEL FTVA, SL	09/09/2024	250,00		250,00
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIA, SLU	15/10/2024	195,00	13,65	195,00
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIA, SLU	15/10/2024	544,86	38,14	544,86
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIA, SLU	15/10/2024	695,33	48,67	695,33
TOTAL:				2.035,19

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	517,08
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.035,19
TOTAL:	2.552,27

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **DIEGO MARTIN BLANCO**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **2.552,27€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **235,81€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
RETA	mar-24	86,66		86,63*
TOTAL:				517,08

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SARTON CANARIAS, SA	14/10/2024	17,00		17,00
SARTON CANARIAS, SA	27/09/2023	308,00		308,00
SARTON CANARIAS, SA	21/09/2023	25,00		25,00
LAPIZ Y PAPEL FTVA, SL	09/09/2024	250,00		250,00
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIA, SLU	15/10/2024	195,00	13,65	195,00
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIA, SLU	15/10/2024	544,86	38,14	544,86
TECNOLOGIA DIGITAL CANARIA, SLU	15/10/2024	695,33	48,67	695,33
TOTAL:				2.035,19

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	517,08
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.035,19
TOTAL:	2.552,27

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11098/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a TOMAS MARTINEZ PEREZ, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 06/08/2024, 24/10/2024 y 19/12/2024, y número de registro de entrada 38197, 50723 y 60522, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 281,44€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, y gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 191,44€.).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	21/07/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	jul-23	37,13		37,13
RETA	ago-23	85,71		85,71
RETA	sep-23	85,71		68,60*
TOTAL:				191,44

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	191,44
TOTAL:	267,94

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *"de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos"*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **TOMAS MARTINEZ PEREZ**, con NIF [REDACTED] para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **267,94€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **13,50€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación,

han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
SERGIO JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	21/07/2023	90,00	6,30	76,50
TOTAL:				76,50

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	jul-23	37,13		37,13
RETA	ago-23	85,71		85,71
RETA	sep-23	85,71		68,60*
TOTAL:				191,44

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	76,50
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	191,44
TOTAL:	267,94

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del

Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11153/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a SYBYLLE DUQUE LOPEZ, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 06/08/2024, 31/10/2024 y 18/12/2024, y números de registro de entrada 38194, 52166 y 60484, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 3.679,84€, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 90,00€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 514,17€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 3.075,67€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe
-----------	-------	-----------	------	---------

				imputado (€)
ASESORÍA FERNANDEZ TRUJILLO	12/06/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	jun-24	80,87		80,87
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	86,66		86,66
TOTAL:				427,51

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
QUIRUMED, SLU	22/05/2024	143,76		143,76
GRUPO JUVENAL, SL	10/07/2024	119,16		119,16
GRUPO CREATIVO A2TINTAS, SL	10/06/2024	2.471,75	173,02	2.471,75
TOTAL:				2.734,67

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	427,51
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.734,67
TOTAL:	3.252,18

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *"de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos"*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **SYBYLLE DUQUE LOPEZ**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **3.252,18€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **427,66€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
ASESORÍA FERNANDEZ TRUJILLO	12/06/2024	180,00	12,60	90,00*
TOTAL:				90,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	jun-24	80,87		80,87
RETA	jul-24	86,66		86,66
RETA	ago-24	86,66		86,66
RETA	sep-24	86,66		86,66
RETA	oct-24	86,66		86,66
TOTAL:				427,51

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
QUIRUMED, SLU	22/05/2024	143,76		143,76
GRUPO JUVENAL, SL	10/07/2024	119,16		119,16
GRUPO CREATIVO A2TINTAS, SL	10/06/2024	2.471,75	173,02	2.471,75
TOTAL:				2.734,67

RESUMEN TOTALES (€)

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	90,00
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	427,51
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.734,67
TOTAL:	3.252,18

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero,

conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11099/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, GIORGIA FRANCIS SCULLINO, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Especifica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 29/10/2024 y 16/12/2024, y números de registro de entrada 51670, 59995 y 60072, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 5.732,50 €, de los cuales gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad: 2.589,49€, gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 516,16€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 2.626,85€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (BASURA)	22/07/2024	225,00		225,00
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (LICENCIA)	22/07/2024	342,13		342,13
MARIA TERESA HIERRO HERNANDEZ	31/05/2024	1.300,00	91,00	1.105,00
CB MIL IMAGEN	06/06/2024	110,00	7,70	110,00
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	28/09/2023	133,93		133,93
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	27/12/2023	133,91		133,91
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	26/03/2024	133,90		133,90
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	26/06/2024	136,09		136,09
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	26/09/2024	152,68		152,68
ENERFUER, SL	17/08/2023	35,60		35,60
TOTAL:				2.508,24

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	sep-23	85,71		85,71
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
TOTAL:				516,16

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
GENNARINO MIRANTE	02/07/2024	2.902,50	203,18	2.626,85*
TOTAL:				2.626,85

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	2.508,24
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	516,16
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.626,85
TOTAL:	5.651,25

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que “de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo

de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a **GIORGIA FRANCIS SCULLINO**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **5.651,25€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **81,25€**.

SEGUNDO: Manifestar que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (BASURA)	22/07/2024	225,00		225,00
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (LICENCIA)	22/07/2024	342,13		342,13
MARIA TERESA HIERRO HERNANDEZ	31/05/2024	1.300,00	91,00	1.105,00
CB MIL IMAGEN	06/06/2024	110,00	7,70	110,00
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	28/09/2023	133,93		133,93
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	27/12/2023	133,91		133,91
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	26/03/2024	133,90		133,90
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	26/06/2024	136,09		136,09
MAPFRE (SEGURO COMERCIO)	26/09/2024	152,68		152,68
ENERFUER, SL	17/08/2023	35,60		35,60
TOTAL:				2.508,24

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	sep-23	85,71		85,71
RETA	oct-23	85,71		85,71
RETA	nov-23	85,71		85,71
RETA	dic-23	85,71		85,71
RETA	ene-24	86,66		86,66
RETA	feb-24	86,66		86,66
TOTAL:				516,16

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
GENNARINO MIRANTE	02/07/2024	2.902,50	203,18	2.626,85*
TOTAL:				2.626,85

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)				
---------------------	--	--	--	--

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	2.508,24
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	516,16
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	2.626,85
TOTAL:	5.651,25

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 11100/2024:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a EL KILO PUERTO CABRAS, SL, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Especifica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fechas 18/10/2024, 22/10/2024, 07/08/2024 y 05/12/2024, y números de registro de entrada 49713, 50326, 38496 y 58767, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
GESTION DE OBRAS Y	17/11/2023	8.545,21	598,16	

SERVICIOS TECNICOS FTV				3.342,79*
TOTAL:				3.342,79

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	3.342,79
TOTAL:	3.342,79

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la **justificación** de la subvención concedida a **EL KILO PUERTO CABRAS, SL**, con NIF [REDACTED], para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **3.342,79€**.

SEGUNDO: **Manifestar** que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado €)
GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS TECNICOS FTV	17/11/2023	8.545,21	598,16	3.342,79*
TOTAL:				3.342,79

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de constitución para la puesta en marcha e inicio de la actividad	3.342,79

TOTAL:	3.342,79
---------------	-----------------

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.